

26 de agosto de 2020

Sr. Luis Almagro
Secretario General
Organización de Estados Americanos

Estimado Secretario General,

Reciba usted nuestro cordial saludo. Suscribimos la presente carta, un grupo de ex presidentes y ex directivos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión Interamericana o CIDH) quienes, después de haber servido en ella, hemos seguido de cerca durante años y décadas, el trabajo de este órgano principal de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) a cargo de la trascendental tarea de promover y proteger los derechos de todas y todos los habitantes de las Américas. Por la urgencia del asunto planteado, no tuvimos suficiente tiempo para poder contactar a otros(as) colegas, quienes estamos seguros apoyarían esta iniciativa. Basándonos en la experiencia de haber servido en diferentes períodos en el sistema regional de derechos humanos y algunos en el sistema de las Naciones Unidas, el propósito que nos anima es contribuir a fortalecer a la CIDH como instancia independiente y autónoma, encargada de cumplir con su importante mandato. Motivados exclusivamente por ese espíritu, nos dirigimos a usted mediante la presente carta pública.

Hemos tomado conocimiento con suma preocupación, de los comunicados hechos públicos en el día de ayer, tanto por la Comisión Interamericana como por usted, con relación por la controversia surgida con ocasión de la renovación del mandato del Secretario Ejecutivo de la CIDH.

Queremos comenzar expresando que la pronta resolución de la crisis creada por esta controversia, es una responsabilidad histórica sobre la cual, no exageramos al decir, están puestos los ojos del mundo y los de millones de personas de nuestro Hemisferio, que han visto y continúan viendo, el valor y el impacto del sistema regional de protección y promoción de los valores fundamentales de dignidad humana.

La Comisión Interamericana en sus 61 años de existencia, se ha consolidado en un órgano internacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos de las personas en las Américas, afirmando progresivamente su autoridad jurídica y moral. Esta evolución de la CIDH desde su creación en 1959 ha sido fruto del compromiso de Estados, el apoyo de la OEA, las luchas de las víctimas y los(as) defensores(as) de derechos humanos por la justicia, y el compromiso de amplios sectores de la sociedad civil. Esa evolución no ha sido fácil, y en diversas ocasiones ha tenido que enfrentar los ataques de algunos Estados, que han pretendido mermar su mandato y su efectividad. Pero al final, afortunadamente, siempre ha prevalecido el fortalecimiento progresivo de la Comisión y su *auctoritas* en todo el hemisferio. Muchas controversias y ataques al sistema en el pasado, a los ojos y el veredicto de la historia son un testimonio vivo de lo que ha sido la lucha por la defensa de los derechos humanos y de la necesidad de fortalecer la independencia y autonomía de dicho órgano.

Un elemento necesario y esencial para el cumplimiento del mandato de la Comisión Interamericana es su independencia y autonomía, en los términos previstos en la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana), su Estatuto y su Reglamento. Conforme a la Convención Americana, la CIDH está integrada por personas de “autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos”, elegidos a “título personal” por la Asamblea General de la OEA, quienes “representa a todos los miembros que integran la Organización” (arts. 34, 35 y 36.1). Lo delicado de su mandato de protección de los derechos humanos de las personas frente a los Estados, hace necesario que la CIDH procese y decida los asuntos y casos de manera imparcial con base en razonamientos jurídicos, para proyectar la justicia con seguridad y predictibilidad a todas las partes. Para poder cumplir con su mandato, la Comisión cuenta con una Secretaría Ejecutiva especializada, con los recursos necesarios que le debe brindar la Secretaría General de la Organización (art. 40, Convención).

A los fines de respetar y garantizar la independencia de la Comisión Interamericana, su Secretaría Ejecutiva también ha venido evolucionando progresivamente en ese sentido, para irse consolidando como una unidad administrativa especializada bajo la dirección independiente de la Comisión. Así, desde finales de los años noventa, tanto su Secretario(a) Ejecutivo(a), como sus Relatores(as) Especiales y el resto de su personal, han sido seleccionados por la propia Comisión Interamericana a través de sistemas de concursos, que han garantizado altos niveles de profesionalismo, excelencia y autonomía, equiparables con los de la propia Corte Interamericana. Ello ha sido reconocido por la Secretaría General desde finales de los 90, cuando la Comisión exigió la aplicación integral del artículo 21 del Estatuto y como resultado de intensos diálogos entre ambos órganos de la OEA, se adoptó una *Directiva* en el año 2000 como una herramienta para asegurar sus competencias y su autonomía institucional. De esta forma, las selecciones de los candidatos(as) realizadas por la Comisión Interamericana son comunicadas posteriormente a la Secretaría General para su nombramiento administrativo formal y demás trámites. En todos los aspectos administrativos y de supervisión de desempeño profesional, las personas así nombradas, quedan sometidas a las reglas generales de la Organización. En el caso concreto del Secretario(a) Ejecutivo(a), la Comisión reglamentó además la duración de su mandato, sometiéndolo a un período de cuatro años que podrá ser renovado por una sola vez. A los fines de asegurar a su vez la independencia y la capacidad del Secretaría Ejecutiva, el Reglamento de la Comisión establece las normas que regulan ese procedimiento interno de selección mediante concurso (art. 11, Reglamento CIDH). De tal manera que, una vez que la Comisión Interamericana ha seleccionado un(a) candidato(a) a Secretario(a) Ejecutivo(a) o ha evaluado y aprobado la renovación de su mandato por el lapso adicional, los Secretarios Generales de la Organización siempre han procedido a su designación administrativa. En el derecho internacional, la práctica subsecuente es una confirmación de la interpretación jurídica más adecuada y una fuente de derecho.

En conclusión, la evolución normativa, la práctica y la costumbre anteriormente expuesta, ha permitido el fortalecimiento y la consolidación de la independencia de la Comisión

Interamericana y de su Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de su mandato, cualidades que además han aportado a su eficacia y legitimidad.

Siguiendo esta tradición, los Secretarios Generales de la OEA han manifestado de manera reiterada su reconocimiento efectivo de la independencia y autonomía de la Comisión Interamericana como órgano principal de la Organización de los Estados Americanos, consciente de la importancia de la Comisión para la región, y de los desafíos que enfrenta.

No obstante lo anterior, hemos tomado conocimiento de la información hecha pública en el día de ayer, conforme a la cual, usted como Secretario General ha decidido rechazar dicha práctica, desechando la decisión adoptada por unanimidad por la Comisión Interamericana de renovar el periodo de su Secretario Ejecutivo, Paulo Abrao, la cual había sido anunciada públicamente el 9 de enero de 2020, negándose con ello a extenderle el contrato para que pueda ejercer sus funciones por cuatro años más, según lo establecido en el Reglamento de la CIDH. Conforme a la información hecha pública, es además sorprendente la demora de la Secretaría General de la OEA, de más de ocho meses, en la formalización de la renovación administrativa del contrato, para notificar su negativa a escasos días de su vencimiento.

Cualquier interpretación jurídica que desconozca la evolución progresiva antes reseñada que se ha consolidado en los últimos 24 años, así como las facultades establecidas en el Estatuto para que la CIDH emita su propio Reglamento, y el desconocimiento de la *Directiva* del año 2000, así como la reiterada práctica en su aplicación, atenta contra la independencia y autonomía que tanto han costado lograr y preservar, y que cada composición de la Comisión Interamericana ha defendido con la fuerza de su integridad moral, de sus convicciones y de su responsabilidad histórica.

En la crisis generada se ha hecho también de conocimiento público, la existencia de un informe de la Ombudsperson de la OEA de contenido confidencial y de una posible investigación por parte del Inspector General de esa misma institución sobre el desempeño del Secretario Ejecutivo de la CIDH, cuyo contenido no conocemos. En todo caso, es fundamental que toda denuncia o queja sea oportuna y debidamente investigada y tramitada por las autoridades internas competentes, respetando las normas del derecho al debido proceso, incluida la decisión en un plazo breve razonable con sus consecuencias, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todos los interesados y las interesadas, en los términos reconocidos en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana, aplicables a todos los procedimientos administrativos disciplinarios o sancionatorios, conforme a la jurisprudencia de la propia Corte Interamericana. También lo es, que el Secretario General asegure que, como principio, la sola existencia de investigaciones internas no decididas, no pueda ser utilizada para debilitar la independencia de la Comisión Interamericana; o lo que sería peor, para remover o no renovar el mandato de su Secretario Ejecutivo.

En este sentido, es necesario recordar la importancia del principio de inamovilidad aplicable a la CIDH y a su personal de confianza, como órgano principal de la Carta de la OEA de naturaleza cuasi jurisdiccional y por ende independiente. Casos emblemáticos

del Sistema Interamericano nunca podrían haberse resuelto debidamente, de no contar sus integrantes y su personal de confianza con las garantías de independencia que reconoce el principio de la inamovilidad. Por ello, sus mandatos solo deben terminar por el cumplimiento del término o a través de un control disciplinario en que se respeten todas las garantías del debido proceso (entre ellas, una causal taxativa, debido proceso y derecho de revisión). Además de ello, los denunciantes o presuntas víctimas, igualmente tienen derecho a la justa determinación de sus quejas, con el debido proceso y en un plazo razonablemente breve. Como se señaló anteriormente, la notificación a solo pocos días del término de un mandato de la intención de no renovarlo, solo confirma la gravedad de esta acción.

Estimado Secretario General,

Por las razones expuestas en esta comunicación, le hacemos un llamado respetuoso, para que, en plena conciencia de la responsabilidad histórica para la protección de los derechos humanos en las Américas se logre una solución al impase causado entre su despacho y la Comisión Americana, de manera que salga fortalecido todo el sistema interamericano de protección de derechos humanos, que es la esperanza de justicia de los habitantes de este hemisferio. En este sentido, le hacemos un respetuoso llamado a fin de que proceda a la formalización de la renovación del mandato del segundo periodo del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana, Paulo Abrao, conforme a la decisión unánime de la Comisión Interamericana adoptada en enero de este año. Hacemos este llamado, sin perjuicio pero en el entendido, de que las autoridades competentes de la OEA deben dar curso al procedimiento de investigación interna de las observaciones o denuncias que hayan sido presentadas (cuyo contenido desconocemos), para que en un plazo razonablemente breve lleguen a término con sus consecuencias, respetando el principio del debido proceso, incluida la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de todos los interesados y las interesadas.

Esperamos que Usted vea en nuestra declaración de buena fe, la importancia que todos y todas hagamos lo posible, para resolver la desafortunada crisis que se ha planteado, de modo de asegurar la protección efectiva de los derechos humanos en nuestro Hemisferio, dando pleno cumplimiento a la aspiración de los Estados democráticos de la región, de la necesidad de garantizar celosamente la independencia y autonomía de los órganos del sistema. Estimado Secretario General, cuente plenamente con nosotros, para contribuir a realizar esa aspiración de tanta importancia para la vigencia de valores fundamentales que compartimos.

Atentamente,

Ex Presidentes y ex directivos de la CIDH (en orden alfabético):

Víctor Abramovich

Robert Goldman

Rose-Marie Antoine

Claudio Grossman

Carlos Ayala

Juan Méndez

Paolo Carozza

José de Jesús Orozco

James Cavallaro

Paulo Sergio Pinheiro

Francisco Eguiguren

Tom Farer

Felipe González

Dinah Shelton

Paulo Vannuchi